



DIVISION JURIDICA
JEFE
JED/CRE/MCPC/BR

TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 6 JUN 2017

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
15 NOV 2016

Solicitud N° 280

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

15.NOV.2016* 0270

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en los Decretos Supremos N°s. 567 y 768, de 2016, ambos del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaría de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 3235, de 2016, de la Municipalidad de Arica, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
nrc JEFE
15 NOV. 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
G A A M JEFE
06 JUN. 2017

TOMADO RAZON
19 JUN 2017
Contralor General de la República

RETIRO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° *277*
RECIBI. 2016

MINISTERIO DE EDUCACION
X 20 JUN. 2017 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 3235, de 2016, la Municipalidad de Arica, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Arica, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Arica, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a la Municipalidad de Arica, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$710.877.630 (setecientos diez millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$4.936.650.- (cuatro millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$223.440.792 (doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos noventa y dos pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$236.959.211.- (doscientos treinta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos once pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	SANTOS	MARCA	GUILLERMO ANIBAL	5.603.734 - 9
2	MARQUEZ	DAY	LUISA PATRICIA	6.887.060 - 7
3	VIVAR	NAVARRO	TERESA OLIMPIA	6.609.869 - 9
4	ESPINOZA	ESPINOZA	ALBA ESTELA	6.564.273 - 5
5	GODOY	INOSTROZA	IVONNE AURORA	6.796.010 - 6
6	LEON	ANCASI	ZUNILDA MARGARITA	6.678.475 - 4
7	GAVIA	GAVIA	MIRTA BETSABE	6.841.330 - 3
8	DURAN	CANDIA	MIGUEL ARTURO	5.951.826 - 7
9	OLIVARES	ALCAYAGA	FERNANDO ISMAEL	5.232.660 - 5
10	TORRES	CRUZ	CARLOS MANUEL	6.263.957 - 1
11	LUQUE	ARIAS	GEORGINA YOLANDA	6.259.482 - K
12	SOLAR	MICHEA	MARIA MAGDALENA	7.590.702 - 0
13	WILLIAMSON	GUEVARA	PATRICIA DEL CARMEN	6.581.031 - K
14	RIQUELME	PONCE	SANDRA PATRICIA	5.982.363 - 9
15	VELASQUEZ	VEAS	MIREYA MERCEDES OLIVIA	7.212.730 - 7
16	MARIN	URIBE	AMARA MARIA	6.854.028 - 3
17	HENRIQUEZ	FLORES	MARA PATRICIA DEL CARMEN	6.605.698 - 8
18	BORQUEZ	MOLINA	MANUEL HUMBERTO	6.145.515 - 9
19	PEÑA	DOMINGUEZ	ENRIQUE ANTONIO	5.057.434 - 2
20	CUBILLOS	GUTIERREZ	CARLOS ALFONSO	5.063.111 - 7
21	BRAVO	RAMIREZ	ERNESTO REINALDO	5.643.799 - 1
22	TITO	ORTIZ	HERACLIA GENARA	6.649.327 - K
23	BRAVO	PALLERO	SARA UCLIVE	7.668.525 - 8
24	FUENTES	RAMIREZ	MARIANA ELISA	6.223.742 - 2
25	LAGOS	ZUÑIGA	LAURA MONICA	6.670.338 - K

26	CORTEZ	CALDERON	MARIA LUCILA	7.425.891 - 3
27	SALAS	PALACIOS	MARIA ANGELICA	6.470.197 - 5
28	URZUA	VILLANUEVA	AMERICO GUILLERMO	5.510.470 - 0
29	ASTUDILLO	TRONCOSO	LUIS ENRIQUE	6.097.811 - 5
30	CORONADO	ANDIA	JOSE BERNARDO	5.546.225 - 9
31	PARGA	CEPEDA	OSCAR ARTURO	6.337.856 - 9
32	ADRIAZOLA	CEJAS	MARIO CLAUDIO	5.832.387 - K
33	LUZA	AMAS	ELIZABETH TEODORA DEL CARMEN	7.275.239 - 2
34	BAEZA	CHAUD	AURISTELA DE LAS MERCEDES	7.168.357 - 5
35	HUERTA	REYES	MARY ANGELICA	6.757.200 - 6
36	MONDACA	ZAMORANO	NANCY DEL CARMEN	6.822.090 - 2
37	BRITO	ARANDA	MARIA EUGENIA DEL CARMEN	7.212.369 - 7
38	SANTANDER	LOPEZ	DANIEL ANTONIO	6.283.699 - 7
39	MARTINEZ	ALSOUGARAY	MARIA CECILIA	7.116.234 - 6
40	HERVAS	MORALES	RITA ANGELA	6.969.082 - 3
41	BARRIOS	CHAVEZ	GUILLERMO WASHINGTON	5.602.800 - 5
42	RUIZ	HUANCA	JUDITH TORIBIA	7.801.129 - 7
43	ESCOBAR	GUTIERREZ	SANDRA ETELVINA	6.841.013 - 4
44	GALLEGOS	ARAYA	IRMA DEL CARMEN	7.187.005 - 3
45	GONZALEZ	TEJADA	CLARA MATILDE	6.841.013 - 4
46	LINARES	PERALTA	SILVANA JESSICA	7.587.340 - 1
47	PRIETO	ROJAS	JORGE PEDRO	5.598.127 - 2
48	SANCHEZ	CORNEJO	ERIKA MARCIA	6.016.570 - K
49	VERNAL	ROJAS	PILAR DEL CARMEN	6.628.624 - K
50	LEDESMA	GUARDIA	ROSALIA CECILIA	6.668.207 - 2
51	MARCONI	ORELLANA	NANCY MARIA XIMENA	6.419.325 - 2
52	ROJAS	HUANCA	SANDRA PATRICIA	6.540.419 - 2
53	SALDIA	MERCADO	CARLOS VLADIMIRO	6.326.376 - 1
54	ANGULO	YUCRA	MARÍA ISABEL	7.023.263 - 4
55	ROJAS	MUNDACA	FELIPE ALBERTO	5.358.779 - 8
56	FAUNDEZ	TRONCOSO	ANA MARIA GEORGINA	6.679.325 - 7
57	GARNICA	INQUILTUPA	ANGELA PETRONILA	6.208.404 - 9
58	SILVA	PALMA	LETICIA AURORA	6.097.874 - 3
59	ROJAS	LEGUA	LILIANA MATILDE	7.735.818 - 8
60	BASY-GALUP	BARBAS	PATRICIA ELENA	7.291.684 - 0
61	ALZAMORA	GALLEGUILLOS	FALCONERY	5.799.694 - 3
62	VELEZ	PACHECO	ARTURO FABIO	4.988.590 - 3
63	LABARCA	BRIONES	FRESIA DEL CARMEN	6.577.971 - 4
64	FUENTES	FUENTES	EVELIN NATALIA	4.894.809 - K
65	FUENTES	CHILA	NANCY PATRICIA	8.214.992 - 9
66	CANTILLANA	MENESES	FRESIA EDUARDA	6.508.083 - 4

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Arica deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Arica en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”**

“Por Orden de la Ministra de Educación”



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Arica-Parinacota	1c
- Jefe de Departamento Provincial Arica	1c
- Municipalidad de Arica	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 46567 - 2016